



Asociación de Psicología de Puerto Rico

PO Box 363435 San Juan, Puerto Rico 00936-3435

Tel. 787.751.7100 Fax 787.758.6467

www.asppr.net E-mail: info@asppr.net

Revista Puertorriqueña de Psicología
Volumen 7, 1991

**MENTAL HEALTH EXPERT WITNESS:
CONCEPTS, PROCEDURES AND CASE LAW IN PUERTO RICO**

por Carol Romey, Ph.D.
Publicado privadamente

Lcda. María Laura Colón

Me corresponde el honor de presentar a ustedes la primera de una serie de publicaciones dirigidas a explorar el rol del profesional en salud mental como testigo pericial en el contexto de un proceso judicial. Las Dras. Aracelis Llanos y Carol Romey se han dado a la tarea de producir unos escritos que suplan al profesional en salud mental las herramientas necesarias para una adecuada ejecución en el escenario de una corte de justicia. La primera publicación de la serie se titula **Mental Health Expert Witness: Concepts, Procedures and Case Law in Puerto Rico** y es de la autoría de la Dra. Romey. La Dra. Romey cuenta con una vasta experiencia como perito psicológico en los tribunales tanto en el ámbito civil como penal y ha manifestado desde siempre una honda preocupación porque se mantengan altos niveles de ejecución profesional en el área de la salud mental, en el mejor interés público y de la profesión misma. Ha sostenido, la Dra. Romey, a través de más de 15 años de labor profesional, una relación muy estrecha con organizaciones provisoras de servicios legales gratuitos, tales como la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y la Sociedad para Asistencia Legal. Dicha relación ha generado una participación destacada suya como testigo pericial en litigios de interés público así como una extensa práctica en el ámbito del peritaje en casos criminales y en casos de relaciones de familia. Esta experiencia le ha permitido acumular un acervo de conocimientos acerca de ese mundo misterioso y ritualista de las cortes, dentro del cual se inserta con carácter preeminente la figura del perito en salud mental. Este trasfondo ha servido de impulso creativo y ha provisto las bases para el trabajo que en esta noche tengo el honor de presentar a ustedes.

Mi relación con la Dra. Romey data del año 1975, cuando en mi función como abogada de la Corporación

de Servicios Legales me di a la tarea de intentar conseguir peritos que me asistieran en un litigio radicado en el foro federal bajo el epígrafe de Santana vs. Collazo. Mediante dicho litigio se impugnaban las condiciones de confinamiento de los niños y jóvenes reclusos en instituciones correccionales de menores en Puerto Rico. Debido a que tal peritaje requería asumir una posición crítica respecto a los servicios provistos por una agencia de gobierno, en este caso el Departamento de Servicios Sociales, y, debido, además, a lo exiguo de la compensación monetaria disponible en ese entonces para los peritos, la tarea de su reclutamiento resultó ser casi misión imposible. La Dra. Romey y su esposo, el Dr. Carlos Ramos, fueron los únicos dispuestos a acometer la tarea, contribuyendo con su peritaje a llevar ante el Tribunal una evaluación crítica de la realidad que se vivía en las correccionales de menores y de la ausencia de tratamiento rehabilitativo.

En aquel entonces yo estaba recién graduada de la Escuela de Derecho y ese litigio constituyó mi primera experiencia en una acción de clase con repercusiones en el interés público. También para la Dra. Romey fue esa su primera experiencia como testigo pericial. Ni que decir tengo, que de haber tenido entonces a nuestra disposición el manual que ocupa nuestra atención en el día de hoy, nos hubiéramos ahorrado tanto ella como yo muchísimos contratiempos. Ni cabe duda sin embargo, que pese a lo arduo de esa primera experiencia, ésta despertó en la Dra. Romey inquietudes sobre la importancia de la figura del perito en el ámbito de los tribunales y la necesidad de formular unas guías para su efectivo desenvolvimiento. Esa primera semilla ha ido germinando hasta traducirse en el Escrito que hoy con gran placer presento a ustedes.

El Manual titulado **Mental Health Expert Witness:**

Concepts, Procedures and Case Law in Puerto Rico, contiene 7 capítulos, un glosario con las definiciones de los términos legales empleados con mayor frecuencia en el ámbito del tribunal, y un apéndice que incluye las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, las Reglas de Evidencia del foro federal, la jurisprudencia aplicable a los temas discutidos y referencias a publicaciones sobre esta materia. Esta publicación constituye un instrumento valioso encaminado a facilitar la labor de conjunto entre los profesionales de dos disciplinas muy diversas: el derecho y la salud mental. Comienza por analizar conceptos básicos relacionados con los procedimientos judiciales en los cuales participa el perito en salud mental, de manera que éste se familiarice con un escenario que de ordinario le es ajeno, y maximice su impacto en ese foro. Al perito se le trae al proceso judicial para que ilustre a las partes en un pleito, y en última instancia al juzgador, sobre materias de su especialidad. No hay que olvidar, sin embargo, que las reglas que gobiernan los procesos en las cortes en gran medida determinan el cómo, cuándo y qué podrá aportar el profesional en salud mental a la solución del conflicto litigioso. Por ello resulta imprescindible que el profesional en salud mental que se aventure a entrar en una corte conozca sus reglas de juego.

El primer capítulo del Manual, que define las funciones del testigo pericial y describe los distintos tipos de peritaje, elabora acerca de un tema principalísimo, el cual es: la cualificación del perito, es decir, el proceso mediante el cual se establece la capacidad del testigo para ofrecer opinión pericial. Discute las condiciones para la admisión de su testimonio pericial, y para la admisión en evidencia del informe pericial.

El capítulo segundo describe en forma amena el orden del debate legal que se lleva a cabo ante el Tribunal, cuando asoma su presencia en Sala el perito. Se explican los procesos de interrogatorio directo y contrainterrogatorio, y se ofrecen sugerencias acerca de cómo encarar la difícil tarea de enfrentar al abogado contrario cuya meta única es destruir el testimonio vertido por el perito, y fulminar al perito mismo, si es posible. Se analiza la estructura del testimonio pericial con referencia a las Reglas de Evidencia, empleando para ello ejemplos traídos de la jurisprudencia, tanto de Puerto Rico como de Estados Unidos. Se elabora acerca de las fuentes y el

contenido de una opinión pericial, que sea admisible como prueba ante el Tribunal.

El capítulo cuarto evalúa los problemas éticos que se presentan al profesional de salud mental en su función de testigo pericial. Se identifican posibles conflictos ocasionados por el choque entre las expectativas del abogado que lo contrata para que le asista en la presentación de su caso y los deberes y lealtades requeridos por el Código de Ética Profesional. Es cierto que el perito le debe lealtad a la parte que lo contrata y le paga por sus servicios. Sin embargo, cabe preguntarse si esta lealtad se extiende hasta requerir del perito que ajuste sus opiniones periciales a los intereses de quien le contrató. El capítulo identifica los conflictos éticos que se plantean con testigos periciales que ponen su inteligencia y conocimientos técnicos al servicio de la parte que los contrata, haciendo caso omiso de las normas de integridad y ética profesional.

Otra área que se presenta como generadora de conflictos de tipo ético es la etapa de la evaluación mental. La Dra. Romey evalúa con gran precisión la norma de protección constitucional contra la autoincriminación en cuanto a la información obtenida del cliente en el transcurso de una sesión de evaluación psicológica, información que luego se pretende utilizar en contra del cliente ante un tribunal. Sobre este punto, la Dra. Romey formula unas recomendaciones como ajustes que es preciso hacer en la práctica clínica del profesional en salud mental para proteger al cliente, incorporando la protección contra la autoincriminación. A esos efectos, el manual incluye un formulario modelo de consentimiento a evaluación. Finalmente, se incorpora al tema la garantía de confidencialidad y se explora la extensión de su aplicación según si el profesional ha obtenido la información en su gestión como evaluador designado por la corte, como perito de una parte o como terapeuta.

El capítulo quinto contiene unos estándares mínimos para aplicarlos a profesionales en salud mental que ofrezcan testimonio pericial. La Dra. Romey propone la adopción de estándares que reglamenten las ejecutorias de este testigo perito como un medio para armonizar las expectativas del aparato judicial en que se desenvuelve el perito, con los reclamos éticos y de calidad de la profesión. Invito al examen ponderado de esta propuesta que vendría a suplir una necesidad evidente de que se

requiera una cierta capacitación particular al profesional que desee incursionar en el campo del peritaje en el contexto de un litigio.

El capítulo séptimo, recoge la transcripción del testimonio pericial de un psicólogo en un caso verídico. Dicha transcripción, que abarca desde la cualificación del perito, pasando por el interrogatorio directo, y hasta

el concontrinterrogatorio, ejemplifica todos los temas que se discuten a través del Manual.

Como hemos visto, el trabajo producido por la Dra Romey es rico en aportaciones. Su utilidad es evidente tanto para la comunidad jurídica como para el profesional en salud mental.

19 de febrero de 1991.